

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00278**

San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día martes nueve de noviembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00278**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el jueves veintiocho de octubre de 2021, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

La solicitud es que nos otorguen entrevista con algún representante del ministerio de medio ambiente. Estas son las preguntas a las que solicitamos respuesta:

- 1) *¿Cuál es el plan de acción que están ejecutando como MARN, en pro de la conservación y desarrollo del medio ambiente?*
- 2) *¿Qué medidas están tomando ante la crisis hídrica actual?*
- 3) *¿Pueden facilitarnos un mapa ambiental actual?*
- 4) *¿Qué tipo de trabajo realizan en conjunto con las ONG's ambientalistas a nivel nacional?*
- 5) *¿Cómo están tratando el tema de la vulnerabilidad de los suelos con los nuevos proyectos urbanísticos?*
- 6) *¿Hay estudios del impacto ambiental que ocasiona la minería bitcoin? Y si los hay, ¿Cuáles?*
- 7) *En el caso de las construcciones de Valle el Ángel, ha hecho el MARN los estudios correspondientes y como sufragará esta empresa el daño ambiental que se va a ocasionar?*
- 8) *¿Existe algún estudio topográfico y de desastres en la zona del Valle El Ángel?*
- 9) *¿Cuentan con el estudio que presentó la familia Dueñas para dicho proyecto?*
- 10) *Ante la acción de no firmar el Acuerdo de Escazú, el presidente Bukele ha manifestado que hay un par de cláusulas que no se apegan a la realidad de El Salvador, ¿Cuáles son ese par de cláusulas?*
- 11) *En cuanto al uso de energía geotérmica para la minería de Bitcoin, donde están ubicadas esas plantas? Es más beneficiosa? y si el uso de esa energía no afectará el bolsillo de los salvadoreños en cuanto a incrementar la factura de energía hidroeléctrica de uso residencial?*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Gerencia de Comunicaciones (**GCM**), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada **GCM**, coordinó la respuesta a los 11 requerimientos de esta solicitud con el apoyo de los expertos en los diferentes temas con diferentes Direcciones de esta Cartera de Estado y lo remitió vía correo electrónico y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Ver respuesta detallada que contiene respuesta a 11 requerimientos en documento adjunto (2 Págs.)**



Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM